

ACUERDO DE CONCEJO N° 098-2024 /MDSM

San Miguel, 05 de diciembre de 2024

**VISTOS**, en sesión de concejo celebrada en la fecha, el Memorando N°1264-2024-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°340-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°1876-2024-OAF/MDSM, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N°1131-2024-ULCP-OAF/MDSM emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N°557-2024-SUGESE-GESECI/MDSM emitido por la Subgerencia de Serenazgo, la Correspondencia N°27120-2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al numeral 20) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal tiene como atribución, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, en el artículo 7° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 indica que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, asimismo, en el numeral 8.2) del artículo 8° de la misma directiva, establece que, el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, la empresa URBACOR INMOBILIARIA S.A.C, mediante documentos de vistos, hace extensiva la intención de donar un módulo de seguridad, cuyo valor total asciende a la suma de S/59,000.00 (Cincuenta y nueve Mil con 00/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel, a fin de ser utilizado para contribuir con el fortalecimiento de la seguridad y la lucha contra la delincuencia dentro del distrito de San Miguel.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Que, con Memorando N°557-2024-SUGESE-GESECI/MDSM de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Serenazgo, considera viable la intención de donación, debido a que el módulo contribuirá en la vigilancia permanente del Sector 1 del Distrito de San Miguel, enmarcado a favor de la seguridad ciudadana del Distrito;

Que, según Informe N°1131-2024-ULCP-OAF/MDSM de fecha 26 de noviembre de 2024, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, señala que, al cumplirse con la normativa vigente, es procedente la aceptación de la donación ofrecida por la empresa URBACOR INMOBILIARIA S.A.C a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, con Memorando N°1876-2024-OAF/MDSM, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas opinó favorablemente respecto a la aceptación de la donación de un módulo de seguridad, cuyo valor total asciende a la suma de S/59,000.00 (Cincuenta y nueve Mil con 00/100 Soles), según se detalla en la valorización y en el informe técnico de la Unidad de Logística y Control Patrimonial;

Que, mediante Informe N°340-2024-OAJ/MDSM, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, la propuesta de donación realizada por la empresa URBACOR INMOBILIARIA S.A.C cumple con los lineamientos establecidos por la Directiva N°005-2008-GAF/MDSM "Normas y Procedimientos para la Aceptación y Entrega de Donación", así como de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**PÓR UNANIMIDAD**

**SE ACORDÓ:**

**Artículo 1°.- ACEPTAR** la donación de un módulo de seguridad, realizada por parte de la **EMPRESA URBACOR INMOBILIARIA S.A.C**, cuyo valor total asciende a la suma de S/59,000.00 (Cincuenta y nueve Mil con 00/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel, a fin de ser utilizado para contribuir con el fortalecimiento de la seguridad y la lucha contra la delincuencia dentro del distrito de San Miguel.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

**Artículo 2°.- AGRADECER** a la EMPRESA URBACOR INMOBILIARIA S.A.C, por la donación citada en el artículo 1° del presente acuerdo.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

**Artículo 4°.- PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

**Artículo 5°.- DISPENSAR** al presente acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARÍA GENERAL  
Abog. KARIN GARCÍA JUÁREZ  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA  
EDUARDO BLESS CABREJAS  
ALCALDE